ORDENANZA Nº 238.

Art. 1º) El D.E.M. instrumentará con carácter de urgencia, las medidas necesarias para que se aplique en todos sus alcances, la Ley Federal de Carnes en todo el éjido municipal.
Art. 2º) El D.E.M. dispondrá las medidas de inspección necesarias para que no puedan faenarse ni elaborarse chacinados con carne de cerdo, sin previo exámen del veterinario oficial, efectuado en el Matadero Municipal, para lo cual se adecuará la comodidad indispensable en el mismo.
Art. 3º) Las infracciones serán sancionadas con las penas máximas establecidas por la Ley Orgánica Nº 2756.
Art. 4º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.